

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **03393** de 19

22 JUL. 1993

"Por la cual se autoriza la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-, se le autorizan rutas y horarios, se le fija capacidad transportadora y se niegan unas oposiciones".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSITO

COPIA DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
resalta en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial las conferidas por el  
Decreto 1927 de 1991 y

*[Firma]*  
Abogado Procurador General

## C O N S I D E R A N D O :

Que mediante radicado No 008966 del 19 de abril de 1993, fueron remitidos por la Regional Nariño y Putumayo a la Oficina Central, los radicados Nos 0362 del 8 de marzo de 1989, 287 y 501 del 21 de marzo y 20 de mayo de 1991, respectivamente y demás documentos relacionados con la solicitud presentada por el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA- sobre la licencia de funcionamiento para su representada, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto, con sede en Sotomayor, clase de vehículo: campero y camioneta, en las rutas: Sotomayor-Pasto (via El Peñol) y vsa, Sotomayor-Samaniego y vsa, Sotomayor Túquerres y vsa, Sotomayor-El Tambo y vsa, Sotomayor-La Llanada-Canadá-Oscurana y vsa, Cumbitara-Pisanda-Pasto y vsa, Sotomayor-Arenal-Villanueva-Linares y vsa.

Que por Resolución No 391 del 23 de octubre de 1991 de la Regional Nariño y Putumayo se ordenó la respectiva publicación, efectuada el día 27 de octubre de 1991 en el "DIARIO DEL SUR".

Que la Regional Nariño y Putumayo elaboró los estudios Nos 247A de enero y 247A de febrero del presente año, analizando y evaluando en el primero de ellos, las oposiciones presentadas por las empresas SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA y TRANSPORTES SANDONA S.A., concluyendo que no prospera ninguna de ellas, desvirtuando los argumentos planteados por cada oponente; de otra parte, se determinó la disponibilidad del servicio en las rutas referidas, aclarando este punto por Oficio No 302 del 17 de junio de 1993; en el segundo estudio, se recomienda emitir el correspondiente acto administrativo, favorable a dicha petición.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-, se le autorizan rutas y horarios, se le fija capacidad transportadora y se niegan unas oposiciones".

Que mediante estudio No 078 de junio de 1993 de la Oficina Central, una vez revisada la documentación presentada y los estudios elaborados por la Regional Nariño y Putumayo, considera factible acceder a la petición de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR -COOTRANSOTOMAYOR LTDA- por cumplir con los requisitos legales exigidos para tal fin.

Que según lo contemplado en la Circular STI-C-03 del 10 de julio de 1992, la Oficina Central es la única facultada para expedir las licencias de funcionamiento a las Cooperativas.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar licencia de funcionamiento a la Empresa de Transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto con las siguientes características:

- RAZON SOCIAL** : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-
- FECHA DE VENCIMIENTO** : HASTA LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA Y SU PERSONERIA JURIDICA
- CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD** : \$ 3'107.593
- RADIO DE ACCION** : NACIONAL
- CLASE DE VEHICULO** : CAMPERO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-, las siguientes rutas y horarios:

**SOTOMAYOR - PASTO (VIA EL PENOL) y VICEVERSA:**

Saliendo de Sotomayor: 03:00, 03:20, 03:30, 03:50, 04:20, 04:50, 05:20, 05:30.

Viceversa: 11:15, 11:20, 11:40, 12:20, 12:50, 13:15, 14:15, 15:05.

**SOTOMAYOR - EL TAMBO y VICEVERSA:**

Saliendo de Sotomayor: 04:00, 05:00

Viceversa: 12:00, 14:00.

**SOTOMAYOR - LA LLANADA y VICEVERSA:**

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
Asistente Secretario General

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-, se le autorizan rutas y horarios, se le fija capacidad transportadora y se niegan unas oposiciones".

Saliendo de Sotomayor: 06:00, 09:00, 13:00.  
Viceversa: 07:00, 11:00, 15:00

PASTO - (PISANDA) - CUMBITARA y VICEVERSA:

Saliendo de Pasto: 05:00, 12:00.  
Viceversa: 04:00, 14:00.

SOTOMAYOR - TUQUERRES y VICEVERSA: X

Saliendo de Sotomayor: 01:00, 03:00.  
Viceversa: 11:00, 13:00.

SOTOMAYOR - (ARENAL) - LINARES y VICEVERSA: X

Saliendo de Sotomayor: 05:10, 08:10, 11:10, 15:10.  
Viceversa: 06:10, 10:10, 13:10, 16:10.

Características del servicio: Nivel de servicio: común, frecuencia: diaria, forma de despacho: ordinaria, clase de vehículo: campero.

SOTOMAYOR - SAMANIEGO y VICEVERSA:

Saliendo de Sotomayor: 05:00, 08:00 (frecuencia diaria)  
07:00 (viernes)  
Viceversa: 10:00, 12:00 (frecuencia diaria)  
10:00 (viernes)

Nivel de servicio: común, forma de despacho: ordinaria, clase de vehículo: campero.

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA- la siguiente capacidad transportadora:

Clase de vehículo	Capacidad Transportadora	
	Mínima	Máxima
Campero	21	25

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
Autoridad Secretaría General

ARTICULO CUARTO.- Negar las oposiciones presentadas por las empresas SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA y TRANSPORTES SANDONA S.A., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LIMITADA -COOTRANSOTOMAYOR LTDA-, se le autorizan rutas y horarios, se le fija capacidad transportadora y se niegan unas oposiciones".

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 JUL. 1993

*Zaida Barrero de Noguera*  
ZAIDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.  
Secretaria General.

CBS

A: RSOTO

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretaria General

